SANCIONADO:	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
UBICACION:	CALLE FRANCISCO PIZARRO, NUMERO 26, NUMERO INT. 201, COLONIA MAGALLANES, C.P. 39670, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
RESOLUCIÒN:	SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021 FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2021.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **12:00** horas del día **03 de diciembre de 2025** la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de octubre del 2025,** en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 17 de septiembre del 2025, 24 de septiembre del 2025 y 23 de octubre del 2025, levantadas por los **CC. VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA, IVAN MORALES HERNANDEZ VAZQUEZ Y ERICA PALMA SANTIAGO,** notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de octubre del 2025,** en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.**

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por **diez (10)** días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES

JJOR

SANCIONADO:	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
UBICACION:	CALLE FRANCISCO PIZARRO, NUMERO 26, NUMERO INT. 201, COLONIA MAGALLANES, C.P. 39670, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
RESOLUCIÒN:	SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021 FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2021.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **14:30** horas del día **19 de diciembre de 2025**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos fechas 17 de septiembre del 2025, 24 de septiembre del 2025 y 23 de octubre del 2025, levantadas por los **CC. JOSÉ ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ, IVAN MORALES HERNANDEZ VAZQUEZ Y ERICA PALMA SANTIAGO**, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de octubre del 2025**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día **03 de diciembre de 2025** y publicado durante diez días comprendidos del **04 de diciembre de 2025 al 17 de diciembre de 2025**, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial **(guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados)**, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el **decimoprimer día**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante **diez días** dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día **18 de diciembre de 2025.**

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día **18 de diciembre de 2025**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial **(guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados)**, siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, el **19 de diciembre de 2025. CONSTE.**

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JCA

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: CIA120322J8A
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Calle Francisco Pizarro, número 26, numero interior 201 Colonia: Magallanes, C.P. 39670 Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL
Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021 Fecha de la resolución: 05 de agosto de 2021 Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización Fecha de notificación de la resolución: 11 de agosto de 2021

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emite el presente **Mandamiento de Ejecución**, con motivo del **Crédito Fiscal número SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021 de fecha 05 de agosto de 2021,** legalmente notificada el 11 de agosto de 2021, al contribuyente **Constructora e Inmobiliaria Acabay, S.A. de C.V.,** por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por la **cantidad histórica de $485,078.66 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional),** determinado por la Dirección General de Fiscalización, realizó una solicitud de datos y documentos practicada al amparo de la orden contenida en el oficio número GAD/1200234/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, misma que le fue notificada el día 27 de agosto de 2019,crédito fiscal que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso **venció el 24 de septiembre de 2021**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobiemo del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobiemo del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobiemo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobiemo del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151,152,

*YCC/VAHN/GGC.

153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Iván Morales Hernández	SFA/DGCCV/DEF/0022/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Rodrigo Francisco Hernández Silva	SFA/DGCCV/DEF/0023/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
José Alfredo Hernández Vázquez	SFA/DGCCV/DEF/0024/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Víctor Hugo Contreras Palma	SFA/DGCCV/DEF/0025/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Pedro Peñaloza Marino	SFA/DGCCV/DEF/0026/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Erica Palma Santiago	SFA/DGCCV/DEF/0027/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes
Martin Mendoza Zárate	SFA/DGCCV/DEF/0037/2025	Lic. Yanet Cantú Cortes

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V., con RFC: CIA120322J8A,** el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

*YCC/VAHN/GGC.

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES:

El monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de los precios en el país, desde el mes en que debió de hacer el pago y hasta que el mismo se efectué; para este caso hasta el día de la emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre índice nacional de precios del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta al importe histórico determinado del concepto de ley original contenido en la resolución, obteniendo así el importe de la actualización, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	$156,423.55	140.780	94.1448	1.4953	$77,476.58	$233,900.13

CONCEPTO	MES	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DE OBLIGACIÓN	INPC ACTUAL	INPC ANTIGUO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
PAGOS PROVISIONALES DEL ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2016.	ago-16	$1,183.92	17/09/2016	140.780	89.8093	1.5675	$671.87	$1,855.79
PAGOS PROVISIONALES DEL ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2016.	nov-16	$16,038.72	17/12/2016	140.780	91.6168	1.5366	$8,606.38	$24,645.10
TOTAL		$17,222.64					$9,278.25	$26,500.89

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 11 de agosto de 2021, el plazo de 30 días feneció el día **24 de septiembre de 2021,** plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento,

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

por lo que, el periodo de actualización comprende del 24 de septiembre de 2021 y hasta el día 25 de agosto de 2025, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MULTA DE FONDO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZACIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016.	$86,032.95	140.780	113.8990	1.2360	$20,303.78	$106,336.73
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2016.	$9,472.45	140.780	113.8990	1.2360	$2,235.50	$11,707.95

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Julio 2025	140.780	08 de agosto de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
agosto 2021	113.899	10 de septiembre de 2021	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

RECARGOS:

Con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, por falta de pago de la contribución indicada actualizada se generan recargos por cada mes o fracción que trascurra, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice. Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, de la multiplicación referida se obtiene como resultado la cantidad por concepto de recargos por extemporaneidad. Se le hace saber, que mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución actualizada seguirá causando recargos por extemporaneidad por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA	MESES DE RECARGOS	TASAS DE RECARGOS	RECARGOS	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	$233,900.13	60	85.14%	$199,142.57	$433,042.71

CONCEPTO	MESES	CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA	MESES DE RECARGOS	TASAS DE RECARGOS	RECARGOS	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO
PAGOS PROVISIONALES DEL ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2016.	ago-16	$1,855.79	60	82.76%	$1,535.86	$3,391.65
PAGOS PROVISIONALES DEL ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2016.	nov-16	$24,645.10	60	83.78%	$20,647.66	$45,292.76
TOTAL		$26,500.89			$22,183.52	$48,684.41

*YCC/VAHM/GGC.

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000. Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel. 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del crédito fiscal número **SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021 de fecha 05 de agosto de 2021,** es la cantidad de **$599,771.79** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **$11,995.44** cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$11,995.44	$11,995.44

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 25 de agosto de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Impuesto Nominal	Actualización	Recargos	Multas	Actualización de las multas	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
crédito fiscal	$173,646.19	$86,754.84	$221,326.09	$95,505.40	$22,539.27	$11,995.44	**$611,767.23**
Total, del Adeudo	**Seiscientos once mil setecientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.**						

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante hoja de pago referenciado, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza con esquina 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

Lic. Yanet Cantú Cortes.

*YCC/VAHN/GGC.

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: CIA120322J8A
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Calle Francisco Pizarro, número 26, numero interior 201
Colonia: Magallanes, C.P. 39670
Localidad: Acapulco de Juárez
Municipio: Acapulco de Juárez
Entidad: Guerrero

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021
Fecha de la resolución: 05 de agosto de 2021
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 11 de agosto de 2021

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco de Juárez Guerrero las Diez horas con Veinte minutos del día Veintitres de octubre de Dos mil Veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. IVAN Morales Hernandez habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; el suscrito notificador ejecutor, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Francisco Pizarro N. 26 Numero interior 201 de Constructora E Inmobiliaria Acabay persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en _____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con número _____, de fecha _____, expedida por _____, _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____ vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____ número _____, de fecha _____, expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DECCV/DEF/0022/2025 de fecha primero de Julio de Doscuil Ventiuno, a nombre de JUAN Morales Hernandez, vigente del primero de Julio de Doscuil Veintiuno al treinta y uno de Diciembre de Doscuil Veintiuno, emitida por la C. Yanet Cano Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero , con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C._____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con_____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DECCV/DEF/0022/2025 de fecha primero de Julio de dosmil veinticinco, a nombre de Juan Morales Hernandez vigente del primero de Julio de dosmil veinticinco al treintayuno de diciembre de dosmil veinticinco, emitida por el(la) C. Yaret Conto Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa federal no fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$611,767.23**, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:_____

Juan Morales Hernande Nombre, clave y firma del Notificador/Ejecutor SFA/DECCV/DEF/0022/2025	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

*YCC/AHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 12 de agosto de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: CIA120322J8A

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Calle Francisco Pizarro, número 26, numero interior 201
Colonia: Magallanes, C.P. 39670
Localidad: Acapulco de Juárez
Municipio: Acapulco de Juárez
Entidad: Guerrero

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021
Fecha de la resolución: 05 de agosto de 2021
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 11 de agosto de 2021

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____designa testigos, siendo el C._____ _____ _____ _____quien se identifica con _____, número _____de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C._____quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____ vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC	✓	BIENES INMUEBLES	
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES		CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	con fundamento en los artículos 156, 156 Bis y 156 ter del codigo Fiscal de la Federacion se señala para trabar embargo, los depositos bancarios, seguros o cualquier otro tipo de deposito en moneda nacional o extranjera que se realiza en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente o deudor en las entidades financieras o sociedades cooperativa de ahorro y prestamo o de inversiones a valores a excepcion de los depositos que tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluida las aportaciones voluntarias que se hayan realizado hasta por el monto de la aportaciones efectuadas con forme a la ley de la materia, los sueldo salarios pensiones de cualquier tipo y los depositos que tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluida las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un	

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

	uento de venta salarios mensuales elevados al año conforme a lo establecido en la ley de los sistemas de ahorro para el retiro. Así mismo se señalan las unidades vehiculares que tenga registrado el contribuyente o deudor en el padron vehicular del Gobierno del estado de Guerrero; lo anterior para todo los efectos legales a que haya lugar.	
	TOTAL Seiscientos once mil setecientos sesenta y seis 23/100	$ 611,767.23

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C._____ quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____ Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Veintitres de octubre del dosmil Veinticinco siendo las Diez horas con Cincuenta minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. JUAN Hernandez Hernandez
Constancia de identificación núm. SFA/DECCV/DEF/0022/2025

*YCC/VAHN/GGC.

Contribuyente o (Sancionado: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY SA DE CV
Cargo:

Domicilio: Calle Francisco Pizarro número 26 número interior 201, Colonia Magallanes, C.P39670 Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las **10:40** (Diez horas con cuarenta minutos)del día diecisiete de septiembre de 2025, el **C. VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA,** notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 1 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, en Calle Francisco Pizarro número 26 número interior 201, Colonia Magallanes C.P39670 Acapulco de Juárez, Guerrero, del contribuyente, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **10:40** (diez horas con cuarenta minutos) del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me ubiqué en el domicilio de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V., señalado en el documento a diligenciar, siendo en: Calle Francisco Pizarro número 26, número interior 201, Colonia Magallanes C.P39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Encontrando un inmueble en condominio de fachada color blanco, delimitado por una barda perimetral color blanco, con los datos del domicilio FCO. PIZARRO NUM 26 rotulado a un costado de la puerta de acceso metálica. ----------

---

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025** de fecha de expedición **05 de agosto de 2025**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado de la Resolución número **SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021,** de fecha de la resolución **05 de agosto de 2021**, por lo que una vez constituida en el domicilio fiscal antes mencionado, encontré cerrado, procediendo a tocar el timbre marcado con el número 201 correspondiente al número interior del domicilio de la contribuyente señalado en el documento a diligenciar sin obtener respuesta alguna; por lo que al no encontrarse a la contribuyente ni persona alguna que atendiera; en el domicilio que se señala en el mandamiento a diligenciar, no se deja citatorio ni se diligencia el mandamiento de ejecución mencionado retirándome del lugar. En virtud de lo anterior, procedo a levantar la presente acta de hechos, para los efectos que haya lugar. CONSTE. ----------

---

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, croquis que resulta ser el siguiente: ----------

---

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY SA DE CV
Cargo:

Domicilio: Calle Francisco Pizarro número 26 número interior 201, Colonia Magallanes, C.P39670 Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

FOLIO NÚMERO DOS
VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

Contribuyente o (Sancionado: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY SA DE CV
Cargo:

Domicilio: Calle Francisco Pizarro número 26 número interior 201, Colonia Magallanes, C.P39670 Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en os artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 76 años de edad, de estado civil casados de ocupación ambos empleados de gobierno; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fraccionamiento las playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez Guerrero; y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Federal Electoral, la primera con número: número IDEMEX 1281261122 y la segunda con número. IDEMES 1831247675 respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0025/2025 de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso, e), y DECIMA SEPTIMA, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------

Contribuyente o (Sancionado: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY SA DE CV
Cargo:

Domicilio: Calle Francisco Pizarro número 26 número interior 201, Colonia Magallanes, C.P39670 Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV. 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado mediante decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinario de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136,137,141,142,143,145,150,151,152,153,154,155,156,156-TER, 159,160,161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguiente: datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.----------

---

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO** ----------

Contribuyente o (Sancionado: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY SA DE CV
Cargo:

Domicilio: Calle Francisco Pizarro número 26 número interior 201, Colonia Magallanes, C.P39670 Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO CINCO** ----------
---------- **-VIENE DEL FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **11:20** (Once horas con veinte minutos**)** del día 17 de septiembre de dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

KAREN ALBARRAN PINEDA.

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **11:40 horas**, (once horas con cuarenta minutos) del **día 24 del nes de septiembre del año 2025**, la **C. ERICA PALMA SANTIAGO -**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 01 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Francisco Pizarro, número 26, número interior 201, Colonia: Magallanes, Código Postal: 39670, Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad: Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. CIA120322J8A**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **11:40 horas**, (once horas con cuarenta minutos) del **día 24 del mes de septiembre del año 2025**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. CIA120322J8A**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en, Calle Francisco Pizarro, número 26, número interior 201, Colonia Magallanes, Código Postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Es un condominio de seis niveles ubicado de acuerdo a los datos del documento a diligenciar.----------

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025** de fecha de expedición **25 de agosto de 2025**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado de la Resolución número **SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021**, de fecha **05 de agosto de 2021**, me constituí en el domicilio mencionado donde el condominio en el cual la puerta de acceso está cerrada, observando el lugar se encuentra sucio, decidí tocar la puerta en varias ocasiones y al ver que no contestaban, empecé a vocear al contribuyente moral en voz alta en repetidas veces, y no recibí respuestas, nadie salió y no hay persona alguna que de información, por tal motivo no fue posible dejar el citatorio y procedo a levantar el acta circunstanciada, para los fines que convengan.- CONSTE. ----------

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS**----------

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO , NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

DOMICILIO FISCAL

A continuación, se adjunta un croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resulta ser el siguiente:

CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 76 años de edad, de estado civil casados de ocupación ambos empleados de gobierno; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fraccionamiento las playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez Guerrero; y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Federal Electoral, la primera con número: número IDEMEX 1281261122 y la segunda con número. IDEMES 1831247675 respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0026/2025 de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco,** misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso, e), y DECIMA SEPTIMA, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado mediante decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinario de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136,137,141,142,143,145,150,151,152,153,154,155,156,156-TER, 159,160,161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; **fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.----------

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO** ----------

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO CINCO** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NUMERO CUATRO** ----------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:15** horas (doce horas con quince minutos) del **día 24 del mes de septiembre del año 2025**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. ERICA PALMA SANTIAGO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. KAREN ALBARRAN PINEDA.

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **10:20 horas,** (diez horas con veinte minutos) del **día 23 del mes de octubre del año 2025**, el **C. IVAN MORALES HERNANDEZ**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 01 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Francisco Pizarro, número 26, número interior 201, Colonia Magallanes, Código Postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. CIA120322J8A**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **10:20 horas,** (diez horas con veinte minutos) del **día 23 del mes de octubre del año 2025**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. CIA120322J8A**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en Calle Francisco Pizarro, número 26, número interior 201, Colonia Magallanes, Código Postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Encontré un condominio de seis niveles color blanco con puerta de herrería de color blanco y cerrada.----------

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DGF/DEF/363/2025** de fecha de expedición **25 de agosto de 2025**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado de la Resolución número **SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-126/2021**, de fecha **05 de agosto de 2021**, hago constar que me constituí en el domicilio antes mencionado, donde procedo a tocar la puerta del condominio color y llamando con voz alta el nombre del contribuyente donde nadie contesto, decidí tocar en varias ocasiones y no acudieron a mi llamado, por tal motivo no deje citatorio para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, por lo que levanto el acta circunstanciada para los fines que convengan. CONSTE. ----------

----------**PASA AL FOLIO NÚMERO DOS**----------

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

DOMICILIO FISCAL

A continuación, se adjunta un croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resultan ser el siguiente:

CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 76 años de edad, de estado civil casados de ocupación ambos empleados de gobierno; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fraccionamiento las playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez Guerrero; y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Federal Electoral, la primera con número: número IDEMEX 1281261122 y la segunda con número. IDEMES 1831247675 respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/0022/2025 de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco,** misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso, e), y DECIMA SEPTIMA, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero,

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------
---------- **FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado mediante decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinario de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136,137,141,142,143,145,150,151,152,153,154,155,156,156-TER, 159,160,161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; **fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.----------

Contribuyente o (Sancionado): CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACABAY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIA120322J8A
Cargo:

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 26, NÚMERO INTERIOR 201,
Colonia: MAGALLANES, C.P. 39670.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

FOLIO NÚMERO CINCO

VIENE DEL FOLIO NUMERO CUATRO

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **10:50** horas (diez horas con cincuenta minutos) del **día 23 del mes de octubre del año 2025**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. IVAN MORALES HERNANDEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. KAREN ALBARRAN PINEDA.

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.